



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00666-00

Debido a que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **JEFE GRAPHICS S.A.S.**, contra **NATIONAL CLINICS COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. 2917.

1. La suma de **\$107.100 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 14 de enero de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 2928.

2. La suma de **\$618.800 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 16 de enero de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 2929.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. La suma de **\$214.200 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

3.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 16 de enero de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3020.

4. La suma de **\$18.326.000 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

4.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 6 de marzo de 2017 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3115.

5. La suma de **\$452.200 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

5.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 22 de abril de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3323.

6. La suma de **\$440.300 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 13 de octubre de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3356.

7. La suma de **\$6'527.150 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

7.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 21 de agosto de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3357.

8. La suma de **\$4'855.200 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado.

8.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 21 de agosto de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Facturas No. 3091.

9. Niéguese la orden de pago respecto de la aludida factura, como quiera que escasea de la indicación del nombre, o identificación o firma de quien fue el encargado de recibirla, lo cual se traduce en el incumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, artículo 3°.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

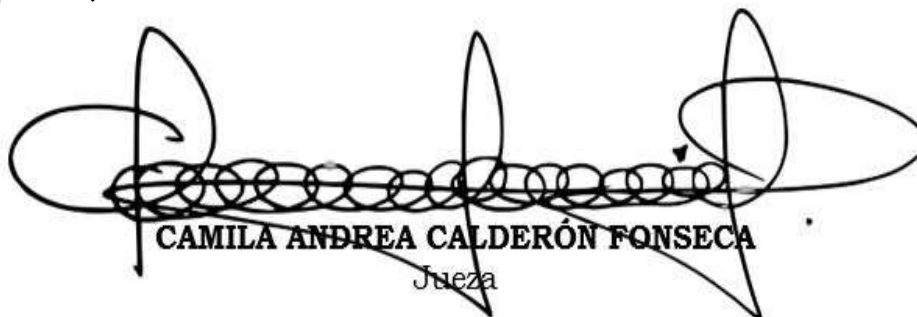
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **Mario Antonio Toloza Sandoval**, como apoderado de la sociedad ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 2 de 3.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 133 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a69496a39b5f445b5c937d7c40bc5f3dc6b6906f6b5c23b02adc9eb9d52b6a

Documento generado en 22/09/2021 04:26:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>